

CONSTRUYENDO CIUDAD DESDE LA IGLESIA

MANUAL DE INDUCCIÓN PARA LÍDERES ECLESIALES Y COMUNITARIOS



Construyendo ciudad desde la Iglesia, está dirigido a la comunidad evangélica de Medellín, para estimular su participación social con integridad y compromiso, desde los valores cristianos, teniendo en cuenta el diseño metodológico de construcción ciudadana que la municipalidad implementa. Es un camino que permite a las iglesias evangélicas transitar, a través de la Planeación Local y el Presupuesto Participativo, hacia el mejoramiento y la calidad de vida de sus conciudadanos. Tal impacto social de la Iglesia en su entorno, es una forma de evangelizar mediante el servicio comunitario, haciendo viva la Palabra de Dios en la sociedad.

Doris Maritza Ramos Rodríguez, presbiteriana, abogada de la Universidad del Atlántico (1998), con formación docente para profesionales de la Universidad San Buenaventura (2001) y aspirante al título de teóloga en la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia. Es profesora catedrática de teología en el Seminario Bíblico de Antioquia de las Asambleas de Dios.

IDENTIFICANDO ADMINISTRATIVA Y TERRITORIALMENTE LA CIUDAD



CONSTRUYENDO CIUDAD DESDE LA IGLESIA
MANUAL DE INDUCCIÓN PARA LIDERES ECLESIALES Y COMUNITARIOS



3
CARTILLA

**IDENTIFICANDO ADMINISTRATIVA
Y TERRITORIALMENTE LA CIUDAD**

Doris Maritza Ramos Rodríguez

Doris Maritza Ramos Rodríguez. 2011

Edición y revisión: Tatiana Acevedo Ribón

Fotografía: Jairo Andrés Cervantes Fernández

Diseño y Diagramación: Lucas Peláez Rivera

Agradecimientos:

Doctor José de Jesús Vega San Juan

Pastor Isaí Avendaño Forero

Doctor Richard Ospina Ramirez

Pastora María Estrella Mejía Cano

Socióloga Mónica Marcela Grisales Velásquez

Presidente JAC Brisas del Jardín Gustavo Manuel Castaño Rosso

Asesores:

Fernando Abilio Mosquera Brand

Gloria Esperanza García Rodríguez

	PAG.
INTRODUCCIÓN	5
TEMA 1: Organización político – administrativa del Municipio de Medellín	8
Fundamentación legal del municipio	8
<i>Definiciones</i>	9
Municipio	9
Municipio de Medellín	9
Alcaldía de Medellín	10
Alcalde Municipal	11
Juntas Administradoras Locales	11
Concejo Municipal	12
Concejal	15
Concejo de Medellín	16
Funciones del Concejo	16
Secretaría Municipal	17
Secretarías de Medellín	18
TEMA 2: Organización territorial del Municipio	31
<i>Definiciones</i>	31
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	31
Distribución político-administrativa del Municipio de Medellín	32
Zona, comuna, barrio, corregimiento, vereda y área institucional	32
Sectorización político - administrativa del Municipio de Medellín	33
Distrito Rural (Corregimientos)	33
Sectorización zonal, comunal (barrial), corregimental y veredal	34

CONTENIDO

Juicios de Valor

Valor Institucional

De la política de gestión corporativa del Municipio de Medellín

Valor Ético

De la gestión pública en la administración municipal de Medellín

Valor Social

De la Administración Municipal

Valor Constitucional

De los Concejos Municipales

Socialización

Preguntas de reflexión

Según la Corte Constitucional

Según la Administración Municipal

Según André Bieler y Mateo 5: 13-16

Lúdica

Referencias

Cibergrafía

PAG.

35

35

35

36

36

37

37

38

38

39

39

39

39

40

43

47

48

INTRODUCCIÓN

Desde las reflexiones y memorias del Evento “Cátedra Medellín – Barcelona” se puede definirla ciudad como una creación del ser humano que se ha venido configurando a través de la historia de las sociedades y las culturas, que se encuentra determinada por condiciones geográficas, físicas, territoriales, temporales, espaciales, y por los proyectos culturales que le ponen la marca de ciudad y la dotan de unas características socio-culturales particulares. Para comprender una ciudad, hay que reconocer sus diferentes matices. La ciudad es un espacio...

De relaciones y de contraste, dinámico, con historia que proviene de sus raíces, se construye en el presente y se proyecta hacia el futuro, es un ente en permanente cambio y movimiento, una ciudad viva, que incorpora tradición e innovación como dos dimensiones culturales complementarias, es un espacio de la diversidad y la pluralidad.



Administrativo y de gobernabilidad, por naturaleza controlable, y como medio ambiente urbano.

Cultural, por naturaleza incontrolable, que constituye en sí misma un eco-socio-sistema.

Como territorio físico y sociocultural, objetivo (material) y subjetivo (inmaterial).

Nuevos derechos de ciudadanía, a ella tiene derecho el habitante, el inmigrante y el visitante.

Educador, que requiere de la institucionalidad pública, de la sociedad civil y de una fuerte relación entre las dos.

Tales aseveraciones, constituyen para el creyente, una reflexión obligada, sobre su calidad, no solo como hijo de Dios, sino como ciudadano con derechos y deberes dentro de su municipio o vereda. Estas afirmaciones, también invitan a meditar sobre su papel en la construcción de un nuevo ciudadano, como responsable de cultura urbana o veredal, lo cual se traduce sencillamente en cultura ciudadana. Desde su barrio y su puesto de trabajo, desde su iglesia local y desde su familia, el cristiano construye ciudadanía con los valores del Reino de Dios, construye *cultura urbana*, un modo de vida, construye *cultura ciudadana*. Pero, *¿Qué es ciudadanía?* Es responsabilidad, compromiso, comportamiento y autorregulación, es un derecho articulado en la *democracia* como horizonte político, que impulsa el deber de la *participación ciudadana* a todos sus habitantes. Y, *¿Qué es cultura de la ciudad o cultura urbana?* Son todos los modos de vida, de relaciones, de valores, comportamientos, actitudes, usos y sentidos del espacio urbano, la relación entre lo público y lo privado, lo individual y lo colectivo, lo singular y lo diverso en el ámbito de la ciudad. Es en sí misma la *convivencia ciudadana*, es decir, las relaciones y regulaciones que se dan entre sujetos que comparten un mismo territorio físico y sociocultural. Ello implica también una educación ciudadana que promociona y construye la cultura ciudadana mediante procesos formativos que se dan a través del sistema escolar, en ámbitos educativos informales en el campo de los derechos y de las responsabilidades del ciudadano común, del ciudadano de a pie (Moncada, 2003).¹

Surge, entonces, algunas preguntas para tener en cuenta *¿Qué entiende el creyente evangélico por ciudadanía? ¿Cómo se forma ciudadanía desde las Iglesias Evangélicas? ¿Qué se puede y debe hacer desde las iglesias locales, y con cobertura de las políticas públicas municipales, para mejorar la formación de ciudadanía?*

La Constitución de 1991 introdujo cambios fundamentales en el aspecto territorial del país que define también el concepto de ciudad, ya desde el espacio físico. Todos los departamentos, los distritos, los municipios,

las ciudades y los territorios indígenas de Colombia pasaron de una centralización política y descentralización administrativa, a un sistema de autonomía, sin perder de vista la unidad de Estado. (Art. 1° C.P.)². Dicha autonomía otorgada a los entes territoriales, se convierte en la capacidad relativa que adquieren de manejarse y desarrollarse en sus asuntos internos dentro de los marcos señalados por la Constitución y con plena observancia de las condiciones que establece la Ley. En otras palabras, se está hablando de la afirmación de lo local, seccional y regional sin desconocer la existencia de un orden superior (Art. 287 C.P.).³

**TEMA 1: Organización político – administrativa
Del Municipio de Medellín
Fundamentación legal del Municipio**

Constitución Política. Título XI. CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN MUNICIPAL. MARCO DE DEFINICIONES DE LOS MUNICIPIOS Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, *promover la participación comunitaria*, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

CATEGORIZACION MUNICIPAL. Artículo 320. La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.

PROVINCIAS. Artículo 321. Las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento. La ley dictará el estatuto básico y fijará el régimen administrativo de las provincias que podrán organizarse para el cumplimiento de las funciones que les deleguen entidades nacionales o departamentales y que les asignen la ley y los municipios que las integran. Las provincias serán creadas por ordenanza, a iniciativa del gobernador, de los alcaldes de los respectivos municipios o del número de ciudadanos que determine la ley. Para el ingreso a una provincia ya constituida deberá realizarse una consulta popular en los municipios interesados. El departamento y los municipios aportarán a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen la asamblea y los concejos respectivos.⁴



Definición
¿Qué es un municipio?

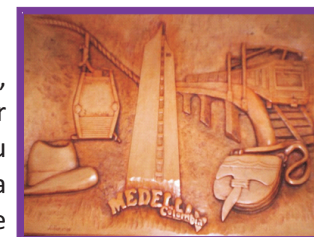
Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, y cuya



finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.⁵ Es la entidad administrativa más pequeña que agrupa una o varias localidades como ciudad, pueblo o aldea. Está compuesto por un territorio con límites definidos, regido por un órgano colegiado llamado ayuntamiento, municipalidad o alcaldía, encabezado por el alcalde como institución unipersonal, donde sus dirigentes representativos son elegidos democráticamente.⁶

¿Qué es Municipio de Medellín?

El Municipio de Medellín es una entidad territorial, capital del Departamento de Antioquia, regido por la Constitución Política de Colombia de 1991 y su razón de ser es: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de



los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de Medellín, defender la independencia municipal y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (*Decreto 2654 de 2006*).⁷

✦ ¿Cómo funciona la Alcaldía de Medellín?



La Administración Municipal, en cabeza de la Alcaldía de Medellín, el Alcalde Municipal y su Equipo de Gobierno fundamenta su trabajo en los siguientes parámetros: estimular el desarrollo humano y cívico

de sus habitantes, así como la provisión de los bienes y servicios de consumo colectivo; asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos; promover la prosperidad de todos los habitantes; garantizar la construcción colectiva del Municipio de Medellín, en sus espacios urbano y rural; afianzar la Justicia Social y proyectar a la ciudad de Medellín hacia las corrientes mundiales de la economía y la cultura; contagiar a los habitantes de humanidad para construir, entre todos, una Ciudad más vivible y menos esclava del culto al cemento.

La ciudad de Medellín será un modelo de convivencia y desarrollo social en el ámbito nacional e internacional; una metrópoli donde la gente pueda consumir más ciudad, más cultura y más espacio público; una ciudad donde los gobernantes posibiliten a su colectividad los anhelos de felicidad; una ciudad en la que los habitantes aprenden a construir tejido urbano por encima de sus diferencias; una ciudad donde se pueda vivir con dignidad y seguridad; una ciudad donde se aprovechen las oportunidades para desarrollar plenamente los potenciales de sus habitantes; una ciudad que promueve la calidad de vida y establece como prioridades la educación, la salud, la vivienda, el espacio público y sus equipamientos; una ciudad integrada con el núcleo familiar, con servicios públicos para la ciudadanía; una ciudad donde se ejercita, día a día, la solidaridad y la cultura ciudadana; una ciudad competitiva conectada al mundo global; una ciudad para los encuentros y los diálogos; un espacio urbano para que la gente se junte y comparta generosamente con los demás (*Alcaldía de Medellín*).⁸

✦ ¿Quién es un alcalde municipal?



ARTICULO 314 CPC. Modificado. Acto Legislativo 02 de 2002, Art. 3°. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes. La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.⁹

✦ ¿Qué son las Juntas Administradoras Locales?

Son organismos corporativos encargados de mejorar la administración y la prestación de los servicios públicos, en materia de comunidades superiores a 5000 habitantes. Son entidades de elección popular y entre sus principales funciones tienen:

- ✦ Participar en la elaboración de los planes de desarrollo municipales.
- ✦ Vigilar en su sector la prestación de los servicios municipales y de las inversiones que se realicen con recursos públicos.
- ✦ Formular ante las correspondientes autoridades propuestas de inversión para su respectiva zona.
- ✦ Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
- ✦ Fomentar las microempresas y demás entidades de desarrollo industrial y económico en su sector.
- ✦ Colaborar con la comunidad en la defensa de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales (*Concejo Municipal*).¹⁰



Artículo 318 CPC. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas

urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- ❖ Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
- ❖ Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
- ❖ Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
- ❖ Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales.

Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.¹¹

❖ ¿Qué es un concejo municipal?

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas,

administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población. En el concejo municipal el pueblo es partícipe de la vida política local. Cada uno, a su manera, tiene la oportunidad de sentirse directamente representado por un amigo o un vecino, cuando no lo es por alguien cercano a su entorno familiar o laboral. Es la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado (*Funes Nariño*).¹²

Artículo 312 CPC. Modificado. Acto Legislativo 01 de 2007, Art. 5°. En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. La ley podrá determinar las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta.¹³

Artículo 313.- Corresponde a los concejos:

- ❖ Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- ❖ Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- ❖ Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- ❖ Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- ❖ Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

✦ Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.



✦ Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

✦ Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

✦ Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

✦ *Adicionado. Acto Legislativo 01 de 2007, art. 6°.* En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito.

En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

✦ *Adicionado. Acto Legislativo 1 de 2007, art. 6°.* Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.¹⁴

✦ ¿Quién es un Concejal?

Persona que desempeña la concejalía de un concejo o ayuntamiento (*Visión del Tolima*)¹⁵. Es un ciudadano en ejercicio, nacido en el respectivo Municipio o con residencia mínima de 6 meses anteriores a la fecha de inscripción o 3 años consecutivos en cualquier época. No se le exige cierto grado de estudios ni un mayor número de requisitos (*Concejo de Medellín*).¹⁶



La Corte Constitucional de Colombia señala que los concejales son miembros honorarios del concejo municipal, que no tendrán la calidad de empleados públicos, ni tampoco tendrán derecho a honorarios por su asistencia a las sesiones del concejo, con la excepción de los casos que determine la ley (Art. 312 C.P.C.).¹⁷

❖ ¿Qué es el Concejo de Medellín?

El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad. Durante el primer periodo constitucional, el Concejo sesiona de la siguiente manera: **Primer Periodo** (2 de enero a 28 ó 29 de febrero), **Segundo Periodo** (junio 1 a julio 31), **Tercer Periodo** (octubre 1 a noviembre 30). Durante el segundo, tercero y cuarto años del periodo constitucional el Concejo sesiona de la siguiente manera: **Primer periodo** (marzo 11 a de abril 30), **Segundo periodo** (junio 1 a julio 31), **Tercer periodo** (Octubre 1a Noviembre 31). Las sesiones plenarios pueden ser ordinarias y extraordinarias o de comisiones: **Sesiones ordinarias** (el Concejo se reúne, por derecho propio, durante los períodos legales u ordinarios y sus prórrogas) y **Sesiones extraordinarias** (convocadas por el señor Alcalde en períodos diferentes a los legales, y se de los asuntos señalados en la convocatoria).

❖ ¿Cuáles son las funciones del Concejo?

- ❖ Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- ❖ Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas.
- ❖ Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

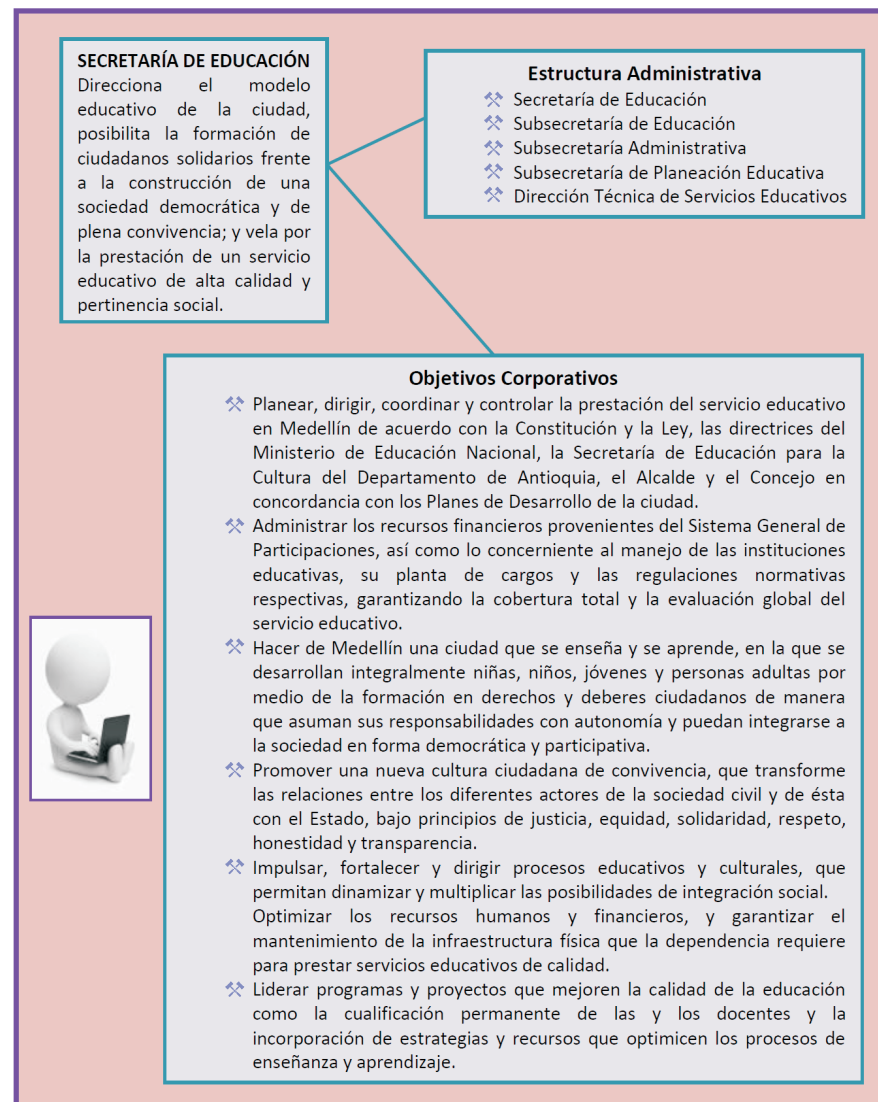
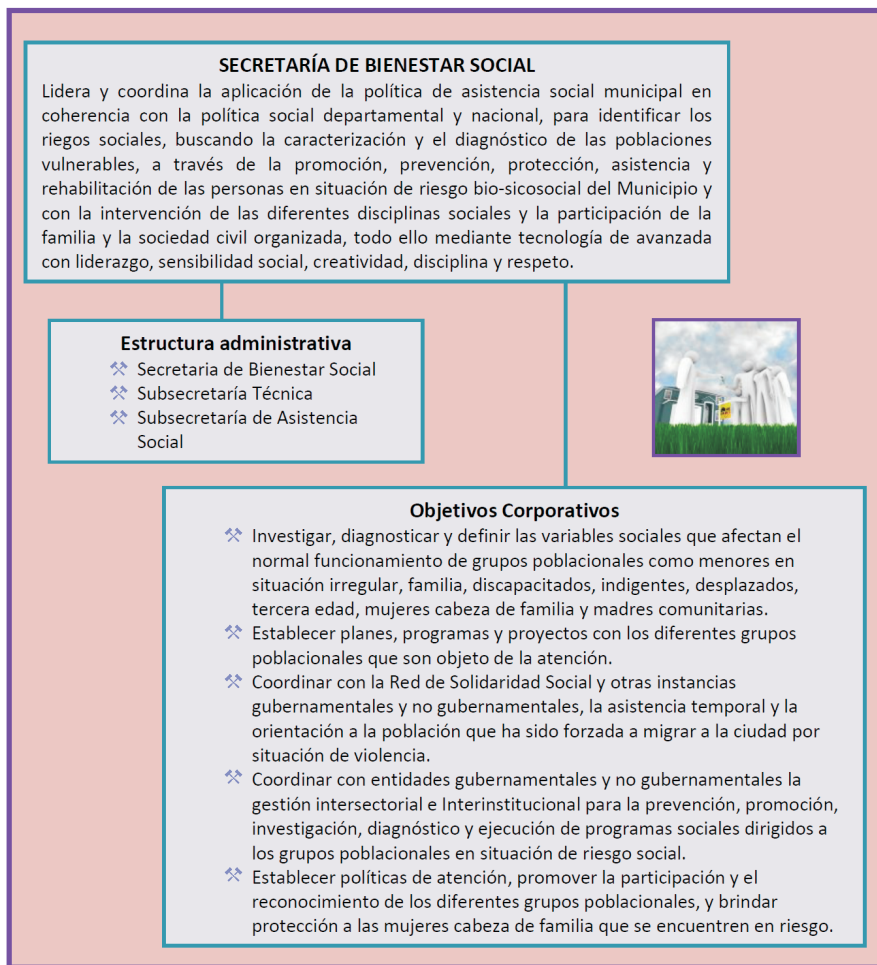


- ❖ Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.
- ❖ Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y Gastos.
- ❖ Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del Alcalde establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.
- ❖ Reglamentar los usos del suelo y dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- ❖ Elegir Personero y Contralor Municipal y posesionarlos.
- ❖ Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
- ❖ Aceptar la renuncia de los Concejales, cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, dicha atribución le corresponde al Alcalde (*Concejo de Medellín*).¹⁸

❖ ¿Qué es una secretaría municipal?



Es la encargada de promover, coordinar e implementar políticas y programas de gestión de los recursos humanos, financieros y sociales, trazando estrategias integrales para la transformación cívica y cultural de la ciudad, ofreciendo apoyo y asesoramiento a los ciudadanos desde sus énfasis distintivos, para construir y conservar la infraestructura de los bienes de uso público (*Alcaldía de Medellín*).¹⁹



SECRETARÍA DE HACIENDA

Gestiona y administra la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Medellín, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la organización para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Estructura Orgánica

- ❖ Secretaría de Hacienda
- ❖ Subsecretaría de Tesorería de Rentas
- ❖ Subsecretaría Financiera
- ❖ Subsecretaría de Rentas
- ❖ Subsecretaría de Catastro
- ❖ Subsecretaría Administrativa
- ❖ Subsecretaría de Valorización

Objetivos Corporativos

- ❖ Garantizar los recursos financieros y económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- ❖ Formular políticas para adoptar planes y programas relacionados con la elaboración y ejecución de los proyectos de Hacienda Pública en el Municipio de Medellín.
- ❖ Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería.
- ❖ Administrar el portafolio de inversiones financieras del Municipio que permita determinar alternativas de optimización de los recursos.
- ❖ Generar condiciones financieras estructurales que faciliten el acceso a fuentes externas como el crédito en forma autónoma.
- ❖ Direccionar la formulación y ejecución de los instrumentos de programación financiera que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.
- ❖ Adoptar sistemas y procedimientos que permitan tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control de los instrumentos de programación financiera, garantizando la oportunidad de la información.
- ❖ Direccionar la aplicación y mantenimiento de la política de calidad definida por la organización, para los procesos de la Secretaría de Hacienda y en los cuales participa.
- ❖ Liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas financieras de la entidad.



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

La Secretaría de las Mujeres, es la dependencia municipal responsable en la actualidad de promover, coordinar e implementar políticas y programas que contribuyan al logro de relaciones de equidad de género, elevando la calidad de vida especialmente de las mujeres más vulnerables del Municipio de Medellín.



Objetivos Misionales

- ❖ Implementar una Política Pública de Igualdad de Derechos y Oportunidades de las mujeres urbanas y rurales.
- ❖ Contribuir a las des-estructuración de las prácticas discriminatorias públicas y privadas que obstaculizan el desarrollo social, político, económico y cultural de las mujeres de la ciudad.

Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría de las mujeres

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

Planifica, regula y controla los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomentar la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano.



Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría de Transportes y Tránsito
- ❖ Subsecretaría Administrativa
- ❖ Subsecretaría Técnica
- ❖ Subsecretaría de Control
- ❖ Subsecretaría Legal

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

Traza políticas y estrategias integrales para la transformación cultural y cívica de la Ciudad; interpreta los cambios de vida y las nuevas formas de consumir Ciudad; genera acciones para la defensa de la vida como valor supremo; acrecienta oportunidades para que se reconozca la equidad de género; dinamiza las potencialidades y las ilusiones de la Juventud; promueve espacios para aprender a tolerar en medio de la diversidad; fomenta la promoción turística de la Ciudad; conforma redes comunitarias para acceder a proyectos productivos; detecta los déficits de escenarios para la utilización del tiempo libre; forja el tejido social de las relaciones cotidianas que expresan las tradiciones y los nuevos valores ciudadanos; promueve pactos sociales para acatar las normas y erigirse como la gran estrategia pedagógica de Gobierno, para que los ciudadanos puedan separarse



Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría de Cultura Ciudadana
- ❖ Subsecretaría de Metro-cultura
- ❖ Subsecretaría de Metro-juventud
- ❖ Subsecretaría de Turismo
- ❖ Subsecretaría Educación Ciudadana

Objetivos Corporativos

- ❖ Promover y ejecutar programas y políticas integrales de Cultura Ciudadana, para acrecentar la civilidad, el respeto por convicción, a las normas y la defensa del valor supremo de la vida.
- ❖ Formular y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la Ciudad.
- ❖ Definir e implementar las políticas de promoción de Ciudad, para que el escenario urbano se convierta en oportunidades turísticas y de proyección nacional e internacional.
- ❖ Diseñar políticas y promover actividades de comunicación, información y divulgación tendientes a mejorar la educación ciudadana para fortalecer el diálogo, la convivencia y la civilidad entre los ciudadanos y para armonizar el tejido social.
- ❖ Crear y estimular redes culturales, turísticas, artísticas, de equidad de género y de juventud, para ofrecerle oportunidades productivas a proyectos que mejoren la calidad de vida de la Ciudad.
- ❖ Establecer las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de Cultura Ciudadana que integren lo privado con lo público.

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Sirve con efectividad al Municipio de Medellín, bajo la observancia de los principios constitucionales, apoyando y asesorando a la Administración en el establecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno, mediante la evaluación sistémica, independiente y permanente de la gestión y los resultados, generando un ambiente de autocontrol, equilibrio organizacional y de competitividad, para dar respuesta efectiva a las necesidades de la comunidad.

Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría de Evaluación y Control



Objetivos Corporativos

- ❖ Garantizar la reorientación organizacional para lograr el equilibrio y la alineación de los procesos, objetivos, metas y estrategias en función de la Misión Institucional.
- ❖ Orientar la construcción del mapa de riesgos para establecer mecanismos de prevención, protección de recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- ❖ Monitorear de forma permanente las actividades críticas de la organización, detectar las desviaciones y generar las recomendaciones para su mejoramiento.
- ❖ Evaluar el comportamiento de los indicadores asociados a los controles definidos en el mapa de riesgos, detectar las desviaciones y orientar el plan de mejoramiento.
- ❖ Determinar los estados de alerta evidenciados en el sistema integrado de gestión y control, incorporar modelos de actualización, y asesorar en las acciones correctivas.
- ❖ Consolidar, definir e interpretar los niveles de productividad y calidad de las diferentes áreas del municipio, y determinar su contribución a los objetivos y metas institucionales y programáticas.
- ❖ Analizar periódicamente y precisar la efectividad del Sistema de Control Interno y orientar su mejoramiento.
- ❖ Adoptar estrategias de fortalecimiento al sistema de Control Interno y a la cultura del autocontrol en los diferentes niveles y áreas del municipio.
- ❖ Coordinar la implantación de estrategias que articulen los diferentes componentes del Sistema de Control Interno.
- ❖ Direccionar la adopción de acciones que desarrollen los lineamientos de la política de calidad establecida para la organización.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Determina la política, el ordenamiento, el manejo y la gestión de medio ambiente; previene y atiende desastres en la ciudad, investiga, planea y asesora en materia ambiental a instituciones y organismos relacionados directa o indirectamente con el cuidado y protección de los recursos naturales; crea una cultura ambiental para la preservación de las cuencas hidrográficas, el aire y la tierra con el fin conjuntas vinculadas a la problemática ambiental de Medellín y del Valle de Aburrá; procura el manejo adecuado de los recursos naturales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico en la ciudad, en concordancia con los demás municipios del Área Metropolitana (creada mediante el Artículo 193, Decreto 151 de 2002).de mejorar la calidad de vida de toda los habitantes de Medellín, propicia e implementar acciones

Estructura Administrativa

- ❖ Subsecretaría del Simpad
- ❖ Subsecretaría de Metro Río
- ❖ Subsecretaría de Cultura Ambiental
- ❖ Subsecretaría de Planeación Ambiental



Objetivos Corporativos

- ❖ Liderar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- ❖ Direccionar la elaboración de los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
- ❖ Hacer cumplir las disposiciones legales de carácter superior, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa de patrimonio ecológico del municipio.
- ❖ Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planeación ambiental de que trata la Ley 99 de 1993.
- ❖ Colaborar con la Corporación Autónoma Regional y el Área Metropolitana, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- ❖ Ejercer funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias. Esto con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- ❖ Dictar dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre el uso del suelo.
- ❖ Direccionar las actividades relacionadas con el manejo integral del Sistema Orográfico Municipal, lo cual incluye el suelo, la flora, la fauna, los ecosistemas estratégicos, el espacio público, de tal manera que contribuya al desarrollo de la función ecológica, productividad ambiental y agropecuaria de las zonas rurales, el crecimiento ordenado de los suelos urbanos y la conservación de los suelos protectores, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- ❖ Asumir la autoridad ambiental para la prevención, preservación, conservación y rehabilitación de los recursos naturales y del ambiente, cuando las disposiciones legales así lo autoricen.
- ❖ Liderar la consecución de recursos externos del orden internacional, nacional y regional, con el fin de cumplir con la misión encomendada.
- ❖ Liderar la formulación del Plan Ambiental Municipal encomendado al Municipio de Medellín.

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fortalece la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano, los procesos y la tecnología de información para el apoyo de las decisiones organizacionales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.



Estructura Administrativa

- ❖ Subsecretaría del Talento Humano
- ❖ Subsecretaría de Tecnología de Información.
- ❖ Subsecretaría de Logística Organizacional.

Objetivos Corporativos

- ❖ Determinar las políticas y estrategias de desarrollo, administración y adaptación del talento humano para la Administración Municipal.
- ❖ Definir las políticas y estrategias del plan de capacitación y de desarrollo integral del talento humano.
- ❖ Establecer y liderar el Plan de Desarrollo Administrativo del Municipio de Medellín.
- ❖ Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de información para la toma de decisiones gerenciales.
- ❖ Identificar y documentar los procesos, con base en las funciones corporativas para la proyección de la estructura administrativa.
- ❖ Realizar de manera continua el diseño y actualización de los trámites, metodologías de trabajo y los procedimientos organizacionales, para incrementar la productividad y la racionalidad.
- ❖ Liderar y establecer las políticas de calidad aplicables a los procesos corporativos, determinando las herramientas necesarias para el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo de la prestación de sus servicios.
- ❖ Definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- ❖ Asegurar el correcto funcionamiento de los bienes y la eficiente prestación de los servicios.

SECRETARÍA GENERAL

Garantiza el apoyo jurídico a la Administración Municipal y la defensa de lo público desde la perspectiva legal, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la municipalidad, y permite a la comunidad el derecho a la información y la solución oportuna de sus peticiones. Colabora para que a la Administración llegue la ayuda del Estado, de una manera oportuna.

Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría General
- ❖ Subsecretaría Jurídica
- ❖ Dirección de Programas Especiales



Objetivos Corporativos

- ❖ Asegurar que se cumplan los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas Secretarías y demás dependencias de la Administración Municipal.
- ❖ Garantizar que las actuaciones de la entidad municipal tengan un correcto contenido jurídico.
- ❖ Garantizar al Despacho del Alcalde la prestación de los servicios administrativos internos.
- ❖ Asegurar el apoyo jurídico a la Administración Municipal.
- ❖ Garantizar que las actuaciones de la entidad municipal tengan un correcto contenido jurídico.
- ❖ Afianzar políticas, planes y estrategias en materia jurídica y en defensa de lo público.
- ❖ Garantizar el control y la evaluación en el desarrollo de las actividades que conforman el componente jurídico.
- ❖ Afianzar estrategias orientadas a generar, anticipar y proyectar un enfoque de influencia sobre la formulación de leyes y eventos que afectan al Municipio, sus habitantes y a la Administración Central.
- ❖ Garantizar las acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico.
- ❖ Afianzar la cultura interna y la actualización permanente que le posibilite a cada empleado entender y aplicar el componente jurídico inherente a su proceso.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Gerencia escenarios para el Desarrollo Humano Integral mediante la implementación de procesos de organización y participación ciudadana y de integración socio – económica, con el fin de fortalecer el capital social como dinamizador del mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural, con énfasis en los sectores y territorios más vulnerables del municipio de Medellín.



Estructura Administrativa

- ❖ Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana.
- ❖ Subsecretaría de Integración Socio económica.
- ❖ Dirección Técnica de Planeación Local y Presupuesto Participativo.
- ❖ Grupo Administrativo.

Objetivos Corporativos

- ❖ Consolidar el capital social, mediante estrategias de promoción, acompañamiento y fortalecimiento a la organización y participación ciudadana para la construcción de la democracia local.
- ❖ Contribuir a la generación de condiciones de desarrollo humano integral, con énfasis en los sectores más vulnerables, mediante estrategias que propicien la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas empresariales económica, social y ambientalmente sostenibles.
- ❖ Favorecer la empleabilidad y la generación de condiciones laborales dignas para los ciudadanos del Municipio de Medellín, con énfasis en los sectores más vulnerables, a través de estrategias que faciliten el acceso al mercado laboral y el mejoramiento de su calidad de vida.
- ❖ Promover el desarrollo rural integral a través de acciones que mejoren la productividad y sostenibilidad económica, social, y ambiental de las áreas rurales del municipio y las comunidades que en ellas habitan.
- ❖ Estimular la participación comunitaria en la gestión de iniciativas que permitan el acceso permanente, el consumo responsable y el disfrute sostenible de los servicios públicos domiciliarios, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Propone políticas municipales de cultura, convivencia y seguridad ciudadana; lidera la introyección de reglas de juego limpio y convivencia; coopera con el sistema judicial en el respeto de los derechos humanos y de bienestar familiar, lidera la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de la justicia comunitaria; contribuye a la conservación del medio ambiente, la atención y prevención de desastres y emergencias, y el uso racional del espacio público y fomenta la credibilidad en las instituciones y la fuerza pública.

Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría de Gobierno Municipal
- ❖ Subsecretaría de Espacio Público
- ❖ Subsecretaría de Orden Civil
- ❖ Subsecretaría de Apoyo a la Justicia
- ❖ Gabinete Municipal y Entes Descentralizados

Objetivos corporativos

- ❖ Mantener la seguridad ciudadana promoviendo la civilidad, la solución pacífica de conflictos y el control del orden público.
- ❖ Controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
- ❖ Prevenir y atender las emergencias y desastres, en coordinación con los organismos competentes.
- ❖ Fomentar la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.
- ❖ Mantener la cohesión y coordinación con las autoridades judiciales y de policía.
- ❖ Vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía de conformidad con la ley.
- ❖ Liderar los procesos de orden civil, convivencia ciudadana y seguridad ciudadana.

¿Cómo opera logísticamente?

La Secretaría de Gobierno posee en los diferentes barrios de Medellín 43 Sedes, entre las que se cuentan:

- ❖ 27 Inspecciones de Policía
- ❖ 18 Comisarías de Familia
- ❖ 4 Permanencias de Policía
- ❖ 2 Dependencias de Espacio Público
- ❖ 6 Sedes de proyectos de convivencia
- ❖ Estación 300: Espacio donde se coordina la parte de comunicaciones y movilidad
- ❖ Bodega de Polo Norte.

La Secretaría de Gobierno para lograr la transformación que Medellín coordina sus esfuerzos con las Secretarías y Gerencias descentralizadas de la Alcaldía para sacar adelante propuestas en temas como indigencia, desplazamiento, prostitución, drogadicción, movilidad, espacio público, medio ambiente, eventos culturales, actividades deportivas, presupuesto participativo, entre otros. De igual manera, coordina sus acciones con los organismos de seguridad y justicia, para temas de orden público, sin dejar de lado a las Juntas Administradoras Locales, las Juntas de Acción Comunal, la Arquidiócesis de Medellín, las organizaciones cívicas, y comunitarias, así como los organismos internacionales como las Naciones Unidas, entre otras.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Diseña, construye y conserva la infraestructura de uso público y edificaciones e instalaciones del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

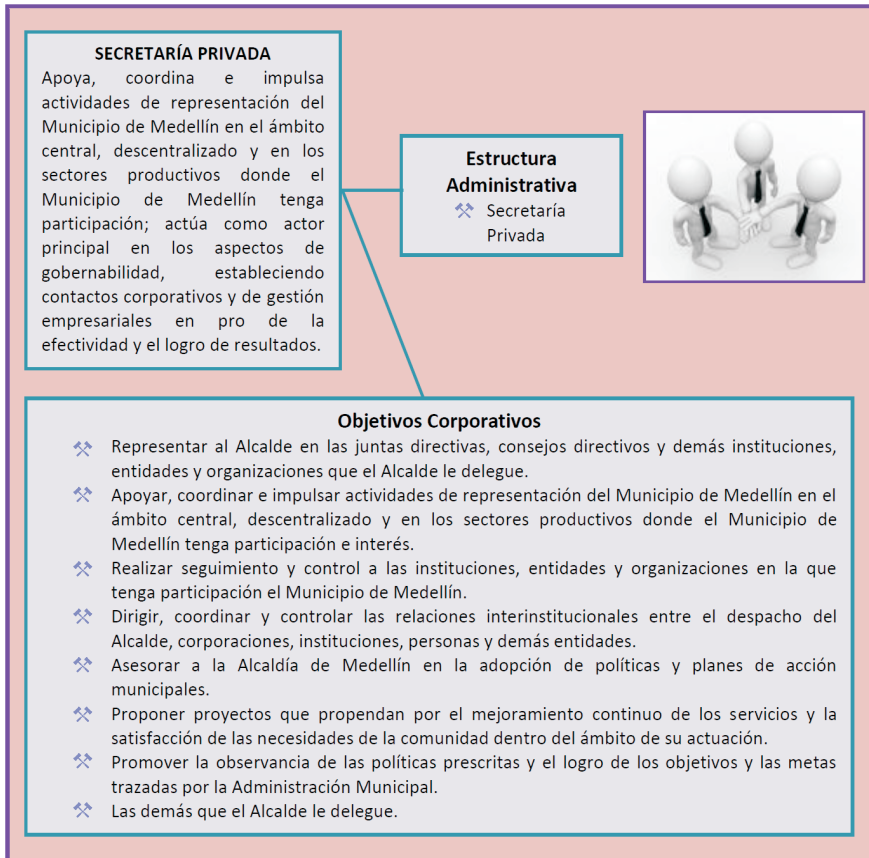
Estructura Administrativa

- ❖ Secretaría de Obras Públicas
- ❖ Subsecretaría Técnica
- ❖ Subsecretaría Operativa



Objetivos Corporativos

- ❖ Recomendar al Concejo Municipal y a la Alcaldía las políticas y los objetivos que el Municipio debe desarrollar y alcanzar en materia de obras públicas.
- ❖ Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico acordados por el Concejo y la Administración Municipal, en concordancia con las políticas que le tracen dichos organismos.
- ❖ Atender el diseño, construcción, sostenimiento y conservación de las vías públicas, la infraestructura física y las edificaciones destinadas por el Municipio para el servicio público.
- ❖ Coordinar los programas de la Secretaría con los de otras instituciones oficiales o privadas que cubran o complementen los objetivos de la misma.
- ❖ Colaborar con las unidades de la Secretaría de Planeación en la evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación de los planes, proyectos y programas realizados por la Secretaría, y proponer los ajustes que considere convenientes para alcanzar los objetivos y metas proyectados en los mismos.



AUTONOMIA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Artículo 287.- Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud tendrán los siguientes derechos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales.

PRINCIPIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Artículo 288.- La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.²¹



Definiciones

¿Qué es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá?

El *Área Metropolitana del Valle de Aburra* es lo que puede llamarse el "*Medellín Metropolitano*", una entidad político - administrativa que se asienta a todo lo largo del Valle de Aburrá. El Área está compuesta por 10 ciudades, y está atravesada de sur a norte por el *río Medellín* el cual, naciendo al sur de la misma en el municipio de *Caldas*, ya en el norte, en el municipio de *Barbosa*, toma el nombre de Río Porce. Fue la primer Área Metropolitana creada en *Colombia en 1980*, y es

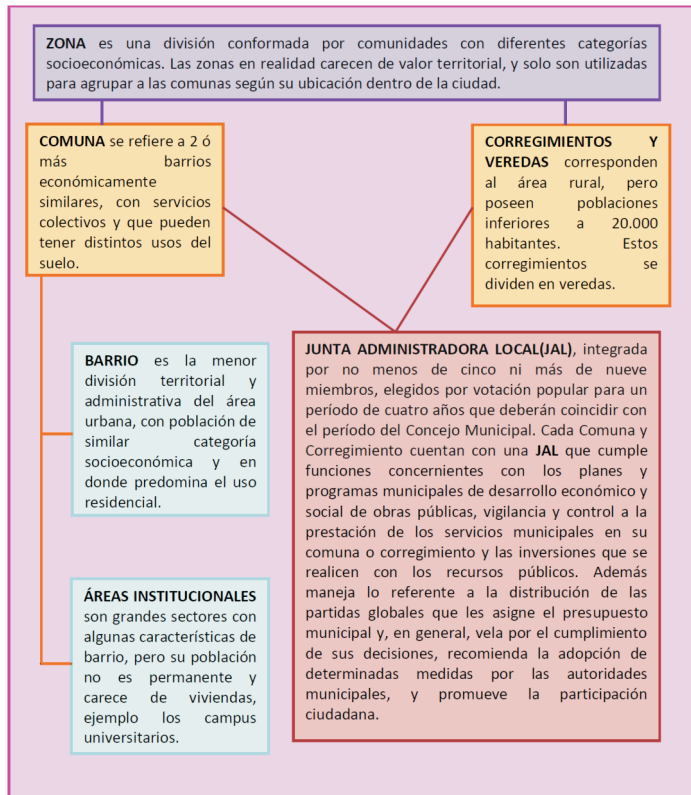


la segunda Área Metropolitana en población en el país después del Distrito Capital de *Bogotá*. La principal zona urbana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra en el centro del valle y está conformada por las cuatro ciudades más grandes por número de habitantes: *Medellín, Bello, Itagüí y Envigado*.

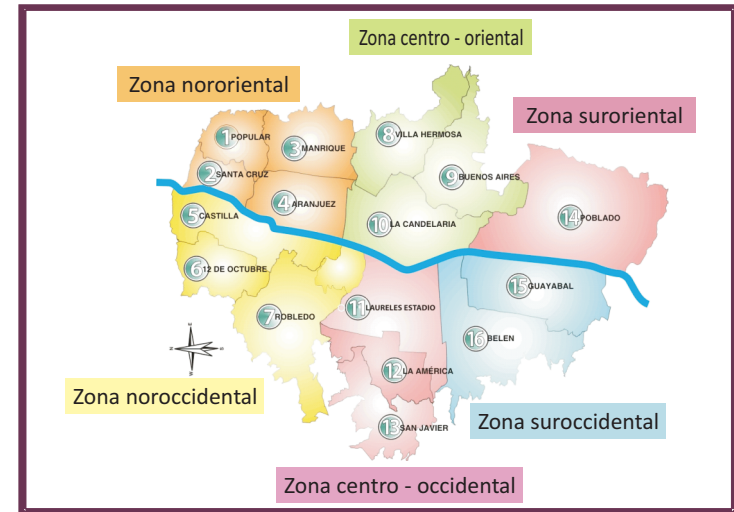
❖ ¿Cuál es la distribución político-administrativa del Municipio de Medellín?

El municipio de Medellín se distribuye territorialmente en **Zonas** (7), **Comunas** (Zona urbana 16), **Corregimientos** (Zona rural 5), **Barrios** (Urbanos oficiales 249), **Áreas Institucionales** (20), con el fin de organizar mejor todos los proyectos y planes de desarrollo que se necesitan para el progreso de la ciudad y de sus habitantes (Decreto 151 de 2002).²²

❖ ¿Qué es una zona, comuna, barrio, corregimiento, vereda y área institucional? (Medellín Fronteras invisibles)²³



❖ Sectorización Político - Administrativa del Municipio de Medellín (Alcaldía de Medellín)²⁴



❖ Distrito Rural (Corregimientos) (Alcaldía de Medellín)²⁵



Sectorización Zonal, Comunal (Barrial), Corregimental y Veredal

SECTORIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN						
Zona 1 Nororiental	Zona 2 Noroccidental	Zona 3 Centro-oriental	Zona 4 Centro-occidental	Zona 5 Suroriental	Zona 6 Suroccidental	Zona 7 Distrito rural
COMUNA 1 Popular	COMUNA 5 Castilla	COMUNA 8 Villa Hermosa	COMUNA 11 Laureles-Estadio	COMUNA 14 Poblado	COMUNA 15 Guayabal	CORREGIMIENTO OS
Santo Domingo Sabio 1	Toscana	Villa Hermosa	Carlos E. Restrepo	Barrio Colombia	Tenche	Altavista
Santo Domingo Sabio 2	Las Brisas	La Mansión	Suramericana	Simesa	Trinidad	Palmitas
Popular	Florencia	San Miguel	Naranjal	Villa Carlota	Santa Fe	Santa Elena
Granzal	Tejelo	La Ladera	San Joaquín	Castropol	Shellmar	San Cristóbal
Moscú 2	Boyacá	Batallón Girardot	Los Conquistadores	Lalinde	Parque Juan Pablo II	San Antonio de Prado
Villa Guadalupe	Héctor Abad Gómez	Llanaditas	Bolivariana	Las Lomas 1	Campo Amor	
San Pablo	Belalcazar	Los Mangos	Laureles	Las Lomas 2	Noel	
Aldea Pablo VI	Girardot	Enciso	Las Acacias	Altos del Poblado	Cristo Rey	
La Esperanza 2	Tricentenario	Sucre	La Castellana	El Tesoro	Guayabal	
El Compromiso	Castilla	El Pinal	Lorena	Los Naranjos	La Colina	
La Avanzada	Francisco Antonio Zea	Trece de Noviembre	El Velódromo	Los Balsos 1	COMUNA 16 Belén	
Carpinelo	Alfonso López	La Libertad	Estadio	San Lucas	Fátima	
COMUNA 2 Santa Cruz	Caribe	Villa Tina	Los Colores	El Diamante 2	Rosales	
La Isla	COMUNA 6 Doce de Octubre	San Antonio	Cuarta Brigada	El Castillo	Belén	
El Playón de Los Comuneros	Santander	Las Estancias	Florida Nueva	Los Balsos 2	Granada	
	Doce de Octubre 1	Villa Turbay	COMUNA 12 La América	Alejandro	San Bernardo	
La Frontera	Doce de Octubre 2	La Sierra (Santa Lucía - Las Estancias)	Ferrini	La Florida	Las Playas	
La Francia	Pedregal	Villa Lilliam	Calasanz	El Poblado	Diego Echevarría	
Andalucía	La Esperanza	COMUNA 9 Buenos Aires	Los Pinos	Astorga	La Mota	
Villa del Socorro	San Martín de Porres	Juan Pablo II	La América	Patio Bonito	La Hondonada	
Villa Niza	Kennedy, Picacho	Barrios de Jesús	La Floresta	La Aguacatala	El Rincón	
Moscú 1	Picachito	Bombona 2	Santa Lucía	Santa María de Los Angeles	La Loma de Los Bernal	
Santa Cruz	Mirador del Doce	Los Cerros El Vergel	El Danubio		La Gloria	
La Rosa	Progreso 2	Alejandro Echevarría	Campo Alegre		Altavista	
Pablo VI	El Triunfo	Barrio Caicedo	Santa Mónica		La Palma	
COMUNA 3 Manrique	COMUNA 7 Robledo	Buenos Aires	Barrio Cristóbal		Los Alpes	
La Salle	Cerro El Volador	Miraflores	Simón Bolívar		Las Violetas	
Las Granjas	San Germán	Cataluña	Santa Teresita		Las Mercedes	
Campo Valdés 2	Barrio Facultad de Minas	La Milagrosa	Calasanz Parte Alta		Nueva Villa de Aburrá	
Santa Inés	La Pilarica	Gerona	COMUNA 13 San Javier		Miravalle	
El Raizal	Bosques de San Pablo	El Salvador	El Pesebre		El Nogal - Los Almendros	
El Pomar	Altamira	Loreto	Bianquizar		Cerro Nutibara	
Manrique Central 2	Córdoba	Asomadera 1	Santa Rosa de Lima			

Manrique Oriental	López de Mesa	Asomadera 2	Los Alcázares			
Versalles 1	El Diamante	Asomadera 3	Metropolitano			
Versalles 2	Aures 1	Ocho de Marzo	La Pradera			
La Cruz, Oriente	Aures 2	COMUNA 10 La Candelaria	Juan XIII - La Quiebra			
Maria Cano – Carambolas	Bello Horizonte	Prado	San Javier 2			
San José La Cima 1	Villa Flora	Jesús Nazareno	San Javier 1			
San José La Cima 2	Palenque	El Chagualo	Veinte de Julio			
COMUNA 4 Aranjuez	Robledo	Estación Villa	Belencito			
Berlín	Cucaracho	San Benito	Betania			
San Isidro	Fuente Clara	Guayaquil	El Corazón			
Palermo	Santa Margarita	Corazón de Jesús	Las Independencias			
Bermejil - Los Álamos	Olaya Herrera	Calle Nueva	Nuevos Conquistadores			
Moravia	Pajarito	Perpetuo Socorro	El Salado			
Sevilla	Monteclaro	Barrio Colón	Eduardo Santos			
San Pedro	Nueva Villa de La Iguaná	Las Palmas	Antonio Nariño			
Manrique Central 1		Bombona 1	El Socorro			
Campo Valdés 1		Boston	La Gabriela			
Las Esmeraldas		Los Ángeles				
La Piñuela		Villa Nueva				
Aranjuez		La Candelaria				
Brasilía		San Diego				
Miranda						



Juicios de valor



Valor Institucional

¿Cuál es el valor institucional de la política de gestión corporativa del Municipio de Medellín?

A través de la entrega de mecanismos libres, el Concejo de Medellín satisface a los usuarios y se contribuye a solucionar las necesidades básicas de la comunidad, presentes y futuras, soportadas en procesos oportunos, transparentes, ajustados al marco legal, buscando el bien general y el mejoramiento continuo.²⁶



✦ Valor Ético

¿Cuáles son los valores éticos de la gestión pública en la Administración Municipal de Medellín?

La Alcaldía del Municipio de Medellín establece su gestión corporativa bajo los siguientes principios:



- ✦ Los dineros públicos son sagrados.
- ✦ La gestión de lo público es transparente. La administración rinde cuentas de todo lo que hace, con quien lo hace, cuándo lo hace, cómo lo hace y con cuánto lo hace.
- ✦ No acepta transacciones de poder político por intereses burocráticos o económicos.
- ✦ No utiliza el poder del Estado para comprar conciencias y acallar opiniones diferentes a las nuestras.
- ✦ El ejemplo de las autoridades es la principal herramienta pedagógica de transformación cívica.
- ✦ Planea sin improvisación.
- ✦ Conserva la eficiencia y la eficacia en los programas y proyectos.
- ✦ Mantiene con la comunidad unas relaciones abiertas y claras, que se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana.
- ✦ El interés público prevalece sobre los intereses particulares.
- ✦ Las personas que trabajan en la Administración Municipal son honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de ciudad.
- ✦ El desarrollo de la ciudad es un compromiso entre la Administración Local y toda la ciudadanía.
- ✦ La solidaridad y la cooperación son la base de las relaciones de la ciudad con la Región, el Departamento, la Nación y la Comunidad Internacional.
- ✦ La confianza entre las personas que dirigen la Administración es esencial para garantizar la legitimidad del estado.
- ✦ La vida es valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia para alcanzarlos (*Concejo de Medellín*).²⁷

✦ Valor Social

¿Cuáles son los valores sociales de la Administración Municipal?

Solidaridad: Es actuar en unión, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, de manera desinteresada y oportuna, expresando un alto grado de integración, estabilidad interna, adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, lo que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

Responsabilidad: Es la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente. Es la obligación moral por cumplir con el deber asignado, aportando lo mejor de sí mismo.

Tolerancia: Aceptar y respetar las actitudes y comportamientos individuales, sociales o institucionales, entendiendo las diferentes opiniones y posiciones de cada uno, aun cuando no se compartan.

Respeto: Es el valor fundamental para la convivencia social. Respetar es estimar y considerar los derechos propios de los demás, valorando las cualidades de los otros y el medio que nos rodea.

Compromiso: Participar de manera responsable, eficiente y activa en el logro de la misión corporativa, entregando lo mejor de sí mismo.

Transparencia: Cumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados públicos del Concejo de Medellín a los que se ha comprometido con la institución y la sociedad.

Honestidad: Es el valor que mueve al hombre a actuar con rectitud, honradez y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida, a proceder de acuerdo con reglas y valores aceptados por la sociedad como buenos principios.

Diálogo: Este valor nos permite entre los seres humanos el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos. También es un procedimiento para aprender a escuchar y entender al otro.



Servicio a la comunidad: Es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la capital antioqueña, atendiendo a todos los ciudadanos con respeto, diligencia e igualdad de condiciones.

Efectividad: Ser efectivo significa el logro de los objetivos o de la misión de la entidad de forma eficiente y eficaz, con la mayor calidad, bajo el mejor método, al menor costo y en el menor tiempo posible (Concejo de Medellín).²⁸

✦ Valor Constitucional

¿Cuál es el valor constitucional de los concejos municipales?

La Corte Constitucional señaló en la Sentencia No. C-538 de 1995²⁹

“Si bien los concejos municipales están conformados por personas de la localidad, elegidas directamente por sus conciudadanos, constituyéndose por ello en sus voceros y agentes, y representando sus intereses y voluntad, ello no puede servir para pretender erigirlos como un “órgano legislativo de carácter local”, más propio



de los estados autonómicos, en los que se reconoce a las entidades territoriales la capacidad de expedir leyes, sobre las materias cuya competencia les haya sido asignada por la Constitución o la ley, que de un estado constituido en forma de República unitaria como el nuestro. Esto significa que los concejos carecen de ciertas potestades que son propias del Congreso, como órgano político de representación plural nacional que es. Así, si bien los concejos ejercen una facultad reglamentaria y dictan normas generales válidas en el respectivo municipio, en sentido estricto carecen “de potestad legislativa porque ella está concentrada en el Congreso de la República” (Sentencia C-405 de 1998).³⁰



Socialización



Según la Corte Constitucional, “Si bien los concejos municipales están conformados por personas de la localidad, elegidas directamente por sus conciudadanos, constituyéndose por ello en sus voceros y agentes, y representando sus intereses y voluntad, ello no puede servir para pretender erigirlos como un “órgano legislativo de carácter local” (Sentencia C-405 de 1998).³¹

Pregunta: A los Concejos Municipales muchas veces llegan personas analfabetas, que desconocen totalmente las labores que deben desempeñar, y que se dejan manipular por quienes tienen mayores conocimientos. Los creyentes en Cristo de Medellín tienen una responsabilidad social desde su fe, de contribuir con sus conocimientos seculares



profesionales dentro de las comunidades donde se encuentran ubicados. Siendo que las Iglesias Evangélicas de Medellín tienen un buen grupo de profesionales en diferentes áreas **¿Cómo un Concilio, Denominación, o una Iglesia Local puede incentivar a sus asociados o miembros para que realicen una labor social a título personal, a través de la participación en los Concejos Municipales?**



Según la Administración Municipal. “Anteriormente los Concejales no devengaban honorarios sino que se trataba de un servicio cívico a donde precisamente llegaban los ciudadanos de bien, con una hoja de vida limpia y con el único fin de servir a la comunidad que los elegía y no como ahora, que se convirtió en un fortín burocrático más de los partidos políticos y de ciudadanos desempleados que aspiran a ganar jugosos honorarios. Esto deslegitima indiscutiblemente a los Concejos como tal, ya que no se trabaja en forma desinteresada, sino para la obtención de unos jugosos honorarios” (Concejo de Medellín).³²

Pregunta: Los defensores de la posición de que no se deben exigir muchos requisitos para ser un concejal, argumentan que en los Concejos está la democracia a través de la representación más auténtica de los ciudadanos, y por ello no se deben demandar exigencias muy altas por tratarse de las comunidades de base del pueblo común. **¿Qué piensa usted que podría ser el papel de un cristiano, con o sin mucha preparación académica, que participa en el concejo de la ciudad con respecto a su espíritu de servicio comunitario y el manejo de la ética cristiana?**

Según André Bieler (1973) y Mateo 5:13: “Por lo tanto, la existencia en el seno de la sociedad de un núcleo que es la comunidad de los cristianos, por pequeño que sea, constituye el inicio de la restauración social de la humanidad; naturalmente, en tanto esa comunidad sea verdaderamente cristiana. La comunidad de la iglesia la comunidad de los hombres y mujeres que han recuperado su humanidad por Cristo, es el embrión de un mundo enteramente nuevo, en el cual las relaciones sociales pervertidas vuelven a encontrar su naturaleza original. Es pues en la comunidad de la iglesia, en la parroquia de los creyentes regenerados que podrá redescubrirse una imagen de la vida social restaurada, de la sociedad tal como Dios la quiso. Por cierto, es siempre una imagen fragmentaria debido a la sobrevivencia del pecado en la vida de cada cristiano, pero es, sin embargo, la de la sociedad correspondiente al designio de Dios. Por la presencia actuante de Cristo, todas las células naturales de la sociedad corrompida volverán a encontrar en la iglesia la vida sana para lo cual habían sido concebidas... La restauración de los vínculos sociales en la iglesia se prolonga además, en las relaciones entre ricos y pobres... Los santos, dice Calvino, están unidos a la sociedad con la condición de que deben comunicar todos los dones que le son conferidos por Dios... El humanismo social de Calvino encara no solamente la restitución de la persona en su humanidad original, sino también la restauración de la sociedad en las diversas formas de su existencia...”

*pero la iglesia verdadera no se confunde nunca ni en ningún lugar con el conjunto de la sociedad. Queda pues al lado de las comunidades cristianas un sector importante de la humanidad que permanece en la importancia de las posibilidades de su restauración. En la tierra además, la misma iglesia solo esta restaurada parcialmente; también sigue siendo prisionera del desorden hasta el fin de los tiempos, de tal manera que el mundo se abismaría en el caos más completo si fuera abandonado a sí mismo. El advenimiento de la iglesia, el nacimiento de una comunidad nueva en el seno de la vieja, no bastaría para contener el empuje de las fuerzas destructoras de la persona y de la sociedad. La resistencia a la renovación traída por Cristo en aún demasiado fuerte en el corazón de la humanidad; y la iglesia encargada de atestiguar esa renovación es a menudo demasiado poco consciente de su deber misionero para penetrar en todo el cuerpo social”.*³³

Mateo 5: 13-16 (RV) La sal de la tierra y la luz del mundo

“Vosotros sois la sal de la tierra; pero si la sal se desvaneciere, ¿con qué será salada? No sirve más para nada, sino para ser echada fuera y hollada por los hombres. Vosotros sois la luz del mundo; una ciudad asentada sobre un monte no se puede esconder. Ni se enciende una luz y se pone debajo de un almud, sino sobre el candelero, y alumbra a todos los que están en casa. Así alumbre vuestra luz delante de los hombres, para que vean vuestras buenas obras, y glorifiquen a vuestro Padre que está en los cielos”.



Pregunta: Según expresa Bieler, “el reformador Calvino argumenta que la existencia en el seno de la sociedad de un núcleo como la comunidad de los cristianos, por pequeña que sea, constituye el inicio de la restauración social de la humanidad, naturalmente, en tanto esa comunidad sea verdaderamente cristiana. La comunidad de la iglesia es la comunidad de los hombres y mujeres que han recuperado su humanidad por causa de Cristo, es el embrión de un mundo enteramente nuevo, en el cual



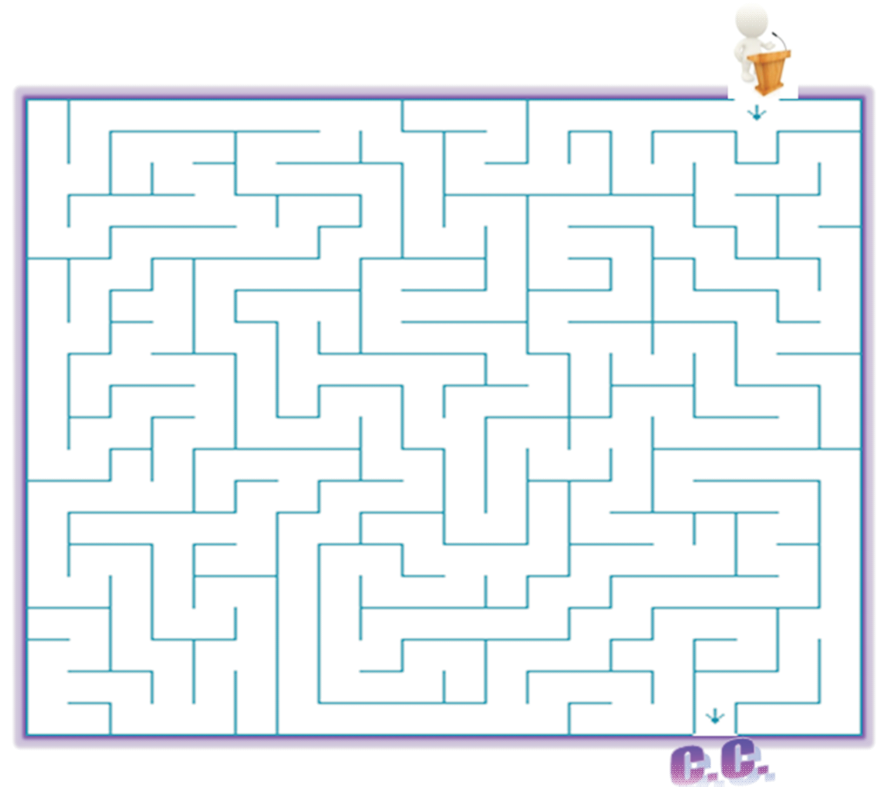
las relaciones sociales pervertidas vuelven a encontrar su naturaleza original. Es en la comunidad de la iglesia, en la parroquia de los creyentes regenerados, que podrá redescubrirse una imagen de la vida social restaurada, de una sociedad tal como Dios la quiso". Como cuerpo de Cristo en Medellín, las iglesias evangélicas deben tener conciencia de que

son los portadores de un mensaje de re-descubrimiento de la imagen de vida social restaurada y hacer presencia real y honesta dentro de su entorno social. **¿Cómo puede usted evaluar su participación social con miras a la recuperación de las relaciones sociales pervertidas violentas y corruptas dentro de las corporaciones e instituciones administrativas municipales, siendo sal y luz como dice la Escritura?**

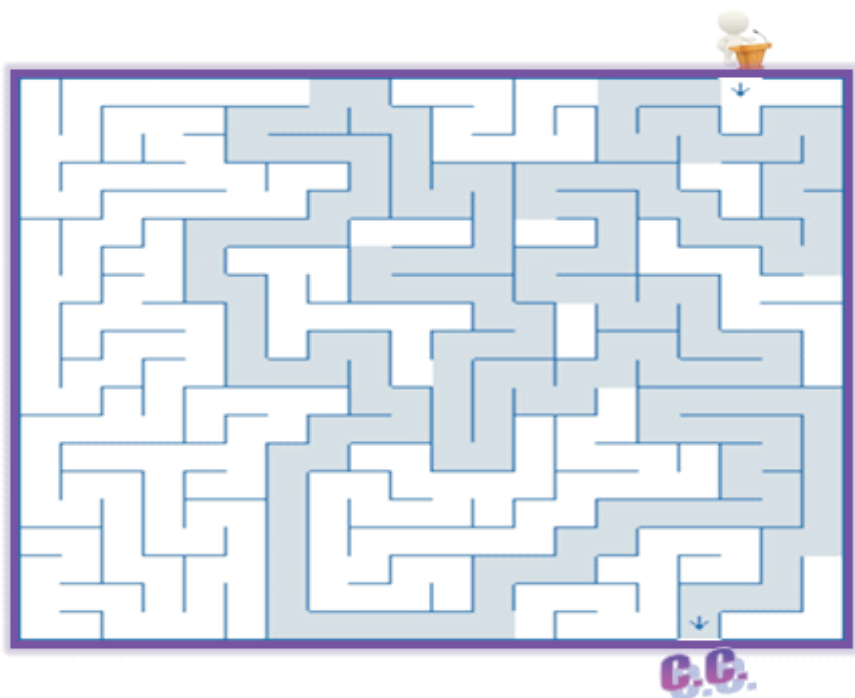


Lúdica

Laberinto: sólo hay un camino que llevará a este pastor a la construcción de ciudadanía. Descubre cuáles.



✦ **Solución al laberinto**



✦ **Encuentra en la siguiente sopa de letras algunas palabras relacionadas con el Municipio de Medellín**

Administración	Constitución	Metropolitana	Servicios
Alcaldía	Corregimiento	Municipio	Sociocultural
Barrio	Cultura	Organización	Territorio
Comuna	Desarrollo	Secretarías	Valle de Aburrá
Concejo	Medellín	Sectorización	Zona

C	Z	V	N	O	T	S	Y	S	V	F	Q	Q	X	G	Y	B	E	G	W	B	T	M	L	A
O	B	T	S	L	N	O	O	A	W	K	Z	F	O	L	L	O	R	R	A	S	E	D	H	W
M	K	I	Z	Y	O	C	Y	I	C	O	N	C	E	J	O	B	X	F	K	D	R	M	H	J
U	G	L	F	P	I	I	Y	R	J	V	O	X	T	S	O	I	C	I	V	R	E	S	Q	U
N	J	N	T	X	C	O	P	A	N	O	I	C	U	T	I	T	S	N	O	C	X	I	W	M
A	N	P	V	F	A	C	A	T	Z	X	D	A	U	A	V	Z	O	E	T	X	A	R	K	C
Z	X	K	S	U	Z	U	R	E	X	X	T	G	Z	C	N	S	F	Y	U	S	Y	W	V	P
W	M	G	X	S	I	L	U	R	Y	E	T	F	O	O	K	F	R	G	Q	C	A	L	F	B
H	T	Z	E	E	N	T	T	C	D	K	Q	R	I	N	R	Q	S	X	O	L	M	A	W	M
K	E	N	X	X	A	U	L	E	G	N	R	C	M	E	D	E	L	L	I	N	C	U	U	E
K	R	X	G	Q	G	R	U	S	B	E	A	P	Y	T	T	M	Q	E	T	G	X	L	N	T
H	R	I	G	O	R	A	C	I	G	Z	K	O	U	E	Q	L	T	A	N	S	F	N	B	R
O	I	P	I	I	O	L	A	I	I	A	D	M	I	N	I	S	T	R	A	C	I	O	N	O
G	T	C	A	C	Z	E	M	R	I	M	K	O	M	F	A	I	V	R	L	U	L	U	P	P
J	O	Y	E	E	V	I	O	D	Q	Z	E	T	K	Y	A	F	U	M	U	L	B	I	S	O
X	R	S	O	D	E	T	L	S	R	H	H	V	N	D	T	T	D	T	G	L	N	G	T	L
U	I	V	R	N	C	A	Q	U	Z	V	T	D	H	T	S	B	D	F	A	J	F	C	V	I
F	O	H	T	E	C	Y	M	U	N	I	C	I	P	I	O	F	Z	L	K	S	O	F	U	T
X	N	O	S	L	G	S	W	T	O	I	R	R	A	B	M	R	N	F	N	X	M	J	V	A
I	R	T	A	E	X	Z	V	A	L	L	E	D	E	A	B	U	R	R	A	A	S	Z	N	N
B	R	O	M	V	Q	O	I	T	Y	G	N	I	I	E	R	W	C	L	J	G	I	N	K	A
U	X	B	D	Y	T	H	U	H	A	L	O	F	W	Z	L	K	T	G	S	B	C	W	Z	K
R	O	M	G	E	G	A	K	P	H	C	A	Y	G	T	O	N	H	U	Y	B	Y	A	Z	N
A	Z	D	B	G	T	O	E	G	P	D	N	A	C	R	I	N	X	V	O	V	L	Q	N	X
Y	G	X	S	G	E	M	K	B	O	K	U	H	L	G	L	E	A	W	B	K	C	J	I	D

Referencias

- ✂ Moncada, R. (2003). *Memorias Cátedra de Medellín–Barcelona*. Artículo presentado en el Seminario “Educación ciudadana en tiempos inciertos: ¿Cómo formar ciudadanos para ciudades diversas?” Medellín, Colombia.¹

Cibergrafía

- ✂ *Alcaldía de Medellín: Funcionamiento y Distribución Administrativa (s.f.)*
<http://www.medellin.gov.co>^{18, 19, 20, 24, 25}
- ✂ *Bernucci, N. (2010) Formulario Solicitud de Transparencia Activa*
<http://www.munivaldivia.cl/alcaldia/secretaria/secretaria.html>¹⁷
- ✂ *Concejo de Medellín: Corporación (s.f.)*
<http://www.concejodemedellin.gov.co>^{16, 26, 27, 28}
- ✂ *Código de buen gobierno (s.f.)*
http://www.medellin.gov.co/alcaldia/jsp/modulos/N_admon/codigodebuengobierno.jsp?idPagina=988⁸
- ✂ *Galería de Imágenes y Fotografías (s.f.)*
<http://canstockphoto.es>
- ✂ *Generador de Juegos (s.f.)*
<http://genempires.com>^(lúdica)
- ✂ *Hernández, P. (s.f.). El Concejo Municipal*
http://www.funes-narino.gov.co/apc-aa-files/34393565373533303537653530323365/Libro_Concejo_Municipal.pdf¹⁰
- ✂ *Hernández, P. (s.f.). El Concejo Municipal*
<http://www.funes-narino.gov.co/apc-aa>¹²
- ✂ *Los Concejales en Colombia (2007)*
<http://visiondeltolima.com/la-otra-opinion/593-los-concejales-en-colombia>^{15, 32}

Cibergrafía

- ✂ *Matus, E. & Jattin, F. (1994). Ley 136*
<http://www.contraloriacali.gov.co/archivos-pdf/normas/ley1361994.pdf>⁶
- ✂ *Municipio definición (s.f.)*
<http://es.wikipedia.org/wiki/Municipio>⁵
- ✂ *Useche, O. (1999). Las Comunas de Medellín*
<http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/MEDELLIN%20FRONTERAS%20INVISIBLES%20III.pdf>²³